



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
Gerencia General Regional



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 086 -2020-GR CUSCO/GGR

Cusco, 17 FEB. 2020

LA GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTO: La Carta N° 001-2020-TDMA-JSL del Contratista TDM ASFALTOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, el Informe N° 0010-2020-GR CUSCO-GRI/SGO/RGO-JAO del Residente General de Obra, el Memorandum N° 296-2020-GR CUSCO/GRI-SGO de la Sub Gerencia de Obras, el Informe N° 53-2020-GR-CUSCO-ORAD/OASA/AL del Encargado del Área Legal de OASA y el Informe N° 168-2020-GR-CUSCO-ORAD-OASA de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares y el Memorandum N° 275-2020-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, como consecuencia del Procedimiento de Selección – Licitación Pública N° 02-2017-GR-CUSCO, el 25 de agosto 2017 la Entidad firmó con el Contratista TDM ASFALTOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA el CONTRATO N° 046-2017-GR CUSCO/GRI para la Adquisición de Cemento Asfáltico Modificado PG 70-28, en una cantidad de 450,000.00 galones por el monto contractual de S/ 5'085,000.00 (Cinco Millones Ochenta y Cinco Mil con 00/100 soles), para la **Meta: 023 "Mejoramiento de Vías de Acceso; Mejoramiento de la Carretera Huancarani – Paucartambo, Provincia de Paucartambo, Departamento del Cusco"**, cuya prestación se realizaría en (05) entregas en el plazo de 15 o 20 días calendario según corresponda, después de notificada la correspondiente Orden de Compra; respecto del cual en fecha 21 de noviembre 2018 se firmó la Adenda N° 01 al Contrato N° 046-2017-GR CUSCO/GRI por el cual se modifica el plazo de ejecución de la prestación, estableciéndose en (09) entregas y posteriormente se firmó la Adenda N° 02 al Contrato en mención, por el cual se reprograma el plazo de ejecución de la Novena prestación, manteniéndose el mismo monto contractual;

Que, por la Carta N° 001-2020-TDMA-JSL del 10 de enero 2020, el Contratista **TDM ASFALTOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, solicita la conformidad por la finalización de atención de suministro de asfalto modificado y la devolución de la Carta Fianza N° D-193-01772831 por el monto de S/ 576,999.00; asimismo reitera que se les comunique formalmente la reducción de las prestaciones por haberse alcanzado la finalidad del Contrato y/o la culminación de la prestación;

Que, por el Memorandum N° 296-2020-GR CUSCO/GRI-SGO del 29 de enero 2020, la Sub Gerencia de Obras solicita la implementación de las acciones necesarias para la reducción de las prestaciones a cargo del Proveedor TDM ASFALTOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, establecidas en la Adenda N° 02 del Contrato N° 046-2017-GR CUSCO/GRI, adjuntando como documento sustentatorio el Informe N° 0010-2020-GR-CUSCO-GRI/SGO/RGO-JAO del 16 de enero 2020, del Ing. Juan Amaut Ojeda – Residente General de la obra "Mejoramiento de Vías de Acceso; Mejoramiento de la Carretera Huancarani – Paucartambo, Provincia de Paucartambo, Departamento del Cusco", de cuyo sustento se extrae literalmente "(...) Debemos de informar que durante el proceso constructivo se realizó el cambio de trazo de la vía en las progresivas 50+500 y 51+020 por una longitud de 480 m lineales, dicho cambio de trazo obedece a que en la zona presentaba taludes muy inconsistentes y con alto grado de peligro a deslizamientos y caída de roca. Este hecho hizo la modificación de trazo esto quiere decir la disminución del largo de la vía, también se redujo el consumo de cemento asfáltico modificado PG 70-28 no llegando a consumir los 450,000 glns. que se requirió, solamente se utilizó 415,000 galones y debiendo de efectuar la reducción de 35,000; por tal razón se deberá efectuar la reducción a la prestación de acuerdo al siguiente cuadro:

CONTRATO	DESCRIPCION	UND.	CANT.	IMPORTE	%
Contrato Original	Cemento Asfáltico Modificado PG 70-28	Gln.	450,000	S/ 5'085,000.00	100%
Reducción de la Prestación	Cemento Asfáltico Modificado PG 70-28 (Undécima entrega 7,500 y Duodécima entrega 27,500 glns.)	Gln	35,000	S/ 395,500.00	7.7777777777778%

Concluyendo, que por tal motivo y debiendo manifestar que ya se ha alcanzado la finalidad del contrato y/o culminación de la prestación, motivo por los cuales solicito la implementación de la ejecución de la reducción de la prestación para contratación de cemento asfáltico modificado PG 70-28 por un porcentaje del 7.7777777777778% a la Adenda N° 02 del Contrato N° 046-2017-GR CUSCO/GRI, el cual asciende a un importe de S/ 395,500 (...);

Que, por el Informe N° 168-2020-GR-CUSCO-ORAD-OASA del 10 de febrero 2020, la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, remite el Informe N° 53-2020-GR-CUSCO-ORAD/OASA/AL del Encargado del Área Legal de la referida dependencia, por el cual realiza el análisis correspondiente, concluyendo por la procedencia de la reducción de la prestación establecida en la Adenda N° 02 al Contrato N° 046-2017-GR CUSCO/GRI, consistente en 35,000 galones de cemento



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



asfáltico modificado PG-70-28 (undécima entrega de 7,500 galones y duodécima entrega de 27,500 galones) equivalente al 7.7777777777778% que a su vez ascienden a un importe de S/ 395,500.00 debido a que ya se ha alcanzado la finalidad del contrato y/o culminación de la prestación;

Que, la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, dispone: “**Artículo 34. Modificaciones al contrato 34.1** El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad.(...) **34.2** Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje. (...)”; **Concordante con ello, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece: “Artículo 139.- Adicionales y Reducciones 139.1.** Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. **139.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.”;**

Que, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica con el Memorándum N° 275-2020-GR CUSCO/ORAJ, opina que estando al sustento técnico emitido por el Área Usuaria, así como el análisis realizado por OASA, el consentimiento del Contratista respecto a la reducción de la prestación materia del presente y actuando dentro del marco legal que rige las contrataciones del Estado, corresponde aprobar la acción solicitada;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la Gerencia Regional de Infraestructura y la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 42° y el literal f) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, las Resoluciones Ejecutivas Regionales N° 001, 046, 235 y 641-2019-GR CUSCO/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2020-GR CUSCO/GR del 07 de enero 2020;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Reducción de la Prestación del CONTRATO N° 046-2017-GR CUSCO/GRI, en una cantidad de 35,000 galones del Cemento Asfáltico Modificado PG 70-28 por un monto equivalente a S/ 395,500.00 (Trescientos Noventa y Cinco Mil Quinientos con 00/100 soles), que representa el 7.7777777777778% del monto del contrato principal, para la obra “Mejoramiento de Vías de Acceso; Mejoramiento de la Carretera Huancarani – Paucartambo, Provincia de Paucartambo, Departamento del Cusco”, correspondiente a la Adenda N° 02 del Contrato (Undécima entrega 7,500 y Duodécima entrega 27,500 glns.), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial General Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el nuevo monto del Contrato N° 046-2017-GR CUSCO/GRI es de S/ 4'689,500.00 (Cuatro Millones Seiscientos Ochenta y Nueve Mil Quinientos con 00/100 soles) incluido todos los impuestos de ley.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución Gerencial General Regional al Contratista TDM ASFALTOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, a la Oficina de Tesorería y a los Órganos Técnicos Administrativos correspondientes de la sede del Gobierno Regional Cusco.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



ING. NELLY CASTAÑEDA CALLALLI
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

